



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

### RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 278-2023-MDP/ALC

Paracas, 21 de noviembre de 2023

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

#### **VISTO:**

Mediante Expediente N° 04894-2023-OGDA/SG/MDP de fecha 10 de noviembre del 2023, la "**Asociación de Ucayalinos Residentes en Paracas**", representada por su Presidente del Consejo Directivo el Sr. Noriega Vela Franck Anddy, solicita el reconocimiento y registro de la asociación, adjuntando copia de DNI de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, copia del acta de fundación y estatuto, copia de inscripción registral, nómina de los miembros de la asociación, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Así mismo el Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local;

Que, de la solicitud y los documentos adjuntos se aprecia que la "Asociación de Ucayalinos Residentes en Paracas", es una persona jurídica de derecho privado, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Pisco, Partida N° 11064024, está Presidida por el Sr. Noriega Vela Franck Andyy, Vicepresidente: Urquía Sinuiri Rafael, Secretaria: Remigio Muñoz Dina Sarai, Tesorero: Vasquez Campos Zanayda, Fiscal: Ruiz Ordoñez James Raul, Vocales: Vocal 1: Rodríguez Agustín Romero, Vocal 2: Pacaya Pinedo Claudia, Vocal 3: Barbaran Rengifo Clever, solicita a la Municipalidad Distrital de Paracas el Reconocimiento de la Asociación.

Que, de conformidad con el Artículo 73, inciso 5) numeral 5.3) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece como competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal, la de "**organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción**", en tal razón las municipalidades están facultadas en organizar registros de organizaciones vecinales (Art. 113) como Juntas Vecinales, organizaciones comunales, organizaciones sociales u otras similares de naturaleza vecinal, así como comité de gestión.

Que, por su parte el Artículo 84° inciso 2) numeral 2.2 de la Ley 27972, establece que en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos las municipalidades distritales tienen funciones de "**Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local**", de donde se desprende que las facultades de "reconocer y registrar" de la Municipalidad, debe efectuarse solo en los siguientes casos; a).- Sean Instituciones y/o organizaciones y b).- Que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local.

Que, aplicada esta norma a la solicitud del Presidente de la "Asociación Ucayalinos Residentes en Paracas", se aprecia que solicita textualmente "El reconocimiento de la Asociación", en ese extremo es necesario precisar que la Municipalidad, reconoce a organizaciones que cumplan los dos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA



requisitos señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades; a). - Sean instituciones y/o organizaciones y b). - Que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local. Por lo que corresponde analizar estos dos extremos:



Que, respecto a "instituciones y/o organizaciones", "Asociación Ucayalinos Residentes en Paracas", constituye una organización, asociativa sin fines de lucro, que se desenvuelve dentro de la jurisdicción del Distrito de Paracas, por lo que reúne este primer requisito, respecto al segundo requisito, que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local, debe confrontarse con sus estatutos, en donde se aprecia que esta organización tiene como finalidad representar a los asociados ante las autoridades gubernamentales sean estas administrativas, locales provinciales, judiciales a conducirse de acuerdo a la legislación nacional vigente, a fin de lograr un modelo integral de asentamiento rural; defender la posesión pacífica legal que ocupan los asociados y hacer valer sus derechos de cualquier acción contraria a sus intereses relacionados con la posesión y la propiedad del terreno; promover la cooperación económica y social de sus asociados, entre otros, reuniendo las exigencias para su reconocimiento.



Que, mediante Informe N° 2131-2023-SGPV-GDHS/MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, indica que, revisando la documentación no se encuentra registrado en el libro de organizaciones sociales, y cumple con los requisitos para ser reconocidos como asociación, a lo cual **solicita opinión legal** para seguir con el trámite y dar atención al **CODIGO NO PREVISTO EN EL TUPA N° 04894-2023-OGDS/SG/MDP**.



Que, mediante Informe N° 3383-2023-MDP/GDHS, de fecha 17 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, indica que, en visto del Informe N° 2131-2023-SGPV-GDHS/MDP, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, **solicita opinión legal** para seguir con el trámite y dar atención al **CODIGO NO PREVISTO EN EL TUPA N° 04894-2023-OGDS/SG/MDP**.



Que, mediante Informe N° 891-2023-MDP/OGAJ, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que la Municipalidad Distrital de Paracas puede reconocer a instituciones como asociaciones, siempre que, de sus estatutos sociales, se desprenda que tiene como finalidad realizar acciones de promoción social dentro de la jurisdicción de Paracas, por lo que el pedido es **Procedente**.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el Artículo 20, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Humano y Social, Subgerente de Participación Vecinal, y el Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, y REGISTRAR a la "ASOCIACION DE UCAYALINOS RESIDENTES EN PARACAS", inscrita en los Registros Públicos con la Partida Nro. 11064024, por el periodo de dos (02) años, como se detalla a continuación:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	FRANCK ANDDY NORIEGA VELA	Presidente	70226807
02	RAFAEL URQUIA SINUIRI	Vice-Presidente	80690005
03	DINA SARAI REMIGIO MUÑOZ	Secretaria	70519226
04	ZENAYDA VASQUEZ CAMPOS	Tesorera	45070119
05	JAMES RAUL RUIZ ORDOÑEZ	Fiscal	42457211
06	ROMERO RODRIGUEZ AGUSTIN	Vocal 1	00052525
07	CLAUDIA PACAYA PINEDO	Vocal 2	43106770
08	CLEVER BARBARAN RENGIFO	Vocal 3	48420120

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional [www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe)

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
BACH. ING. OMAR ELADIO BOHORQUEZ HUERTAS  
ALCALDE

